



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 567

Sábado 27 de Octubre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. ha dirigido á la Presidencia del Consejo de Ministros la comunicacion siguiente.—Excmo. Sr.: El primer médico de Cámara á las seis y media de esta tarde me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: «Tengo el sentimiento de participar á V. E. que á los dos y media de esta tarde, frente al cuarte! del Pósito, ha dado una caida el caballo que montaba S. M. el Rey, cuyo desagradable accidente no ha impedido á S. M. volver á montar y regresar á Palacio. Inmediatamente despues tuve la honra de ver á S. M.; y observando atentamente los efectos de la caida, he hallado una fuerte contusion en el lado derecho de la cara, en la nariz y en el labio inferior, donde hay una pequeña herida, distension y contusion del hombro, y señales de la conmocion cerebral que sufrió S. M. en el acto de la caida. He dispuesto á S. M. entre otras cosas, una sangría en el brazo. A esta hora de las seis de la tarde he visto á S. M. en union de los Excmos. Sres. D. Juan Drument y D. Tomas del Corral y Oña, médicos de Cámara, y he encontrado á S. M. tranquilo, y sin que haya ocurrido novedad particular.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de octubre de 1855.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	69
Muertos de los anteriormente invadidos. 14 }	58
Id. de los invadidos en este dia 44 }	
Curados	18
<i>Torrelaguna.</i> —Invadidos	1
Muertos	2
Curados	22
<i>Pinto</i> —Curados	1
<i>Ciempozuelos.</i> —Invadidos	1
Muertos	2

Segun se desprende de los partes que anteceden, el estado sanitario de los pueblos de esta provincia ha mejorado considerablemente. Parece pues innecesario el continuar insertándoles, puesto que son casi ninguno, y muy leves los casos que de cólera ocurren en aquellos.

Por lo que hace á Madrid, es preciso convenir que ninguno de los pueblos invadidos ha contado proporcionalmente número menor de víctimas. Durante el periodo de su mayor desarrollo, solo ha muerto diariamente una persona por cada 3,000 almas, y por lo regular la proporcion ha sido de uno á 4,000 almas.

Madrid á las doce de la noche del 25 de octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente...	263,200 7
D. Ildelfonso Cabañas, alcalde constitucional de Brea.....	10
D. Blas Villalvilla, regidor de id.....	4
D. Mariano Diaz, vecino de id.....	10
Doña Estéfana Diaz, id. id.....	10
D. Victorio Rodriguez, id. id.....	4
D. Felipe Perez Valle, id. id.....	8
D. Aquilino Galisteo, id. id.....	10
D. Tomás Camacho, id. id.....	19
D. Gregorio Diaz, id. id.....	10
D. Manuel Maria Cezar, id. id.....	19
D. Manuel Gonzalez, id. id.....	10
D. Victoriano Sanchez Trillo, cura económico, id.....	10
D. Anastasio Alcalde, vecino de id.....	10
D. Camilo Diaz, id. id.....	4
D. Silvestre Martinez, id. id.....	4
D. Juan Conde, id. id.....	10
D. Dionisio Gonzalez, id. id.....	6
D. Juan Ramos, id. id.....	10
D. Faustino Fernandez, id. id.....	8
D. Silvestre Garrido, id. id.....	10
D. Juan Gonzalez, id. id.....	6
Total.....	263,392 7

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.—Muy señor mio, de mi mayor respecto: Deseando mitigar, en cuanto lo permiten mis cortas facultades, los padecimientos de los desgraciados habitantes de Torrelaguna, tengo la honra de poner en las caritativas manos de V. E. la adjunta cantidad de 1,000 rs., á fin de que V. E. tenga la bondad de aplicarla al indicado objeto del modo que juzgue mas conveniente.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecer á V. E. las seguridades del alto aprecio y distinguida consideracion con que soy de V. E. muy atento seguro servidor Q. S. M. B.—El Embajador de Inglaterra, general Carradoc.—Legacion de S. M. Británica.—Madrid 24 de octubre de 1855.

Por la testamentaria de la Sra. Doña María Joaquina Salabert de Navia Bolaño han sido remitidos á este Gobierno de provincia 500 rs. vn. con destino á socorrer las necesidades de la villa de Torrelaguna, cuya cantidad se remite con esta fecha al ayuntamiento del referido pueblo.

Madrid 25 de octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de la comunicacion de V. E. de 12 del corriente, en la cual manifies-

ta que ese ayuntamiento, despues de haber examinado con detencion los proyectos presentados por diferentes personas para llevar á cabo las obras necesarias en la Puerta del Sol, ha dado la preferencia, de acuerdo con las comisiones de policia urbana y obras, al de D. José Antonio Font por las razones consignadas en el informe de las mismas; deseando la Reina (Q. D. G.) que un asunto tan importante, cuya resolucio n ha ofrecido grandes dificultades por el giro que se le dió desde su origen, reciba el sello de la mas completa publicidad, consultando al mismo tiempo el respecto debido á la propiedad particular exigido por la leyes, y principalmente por la de 17 de julio de 1836, cuya estricta observancia se recomienda tan terminantemente para este caso por la de 21 de julio último; y teniendo en cuenta que no deben desatenderse los intereses municipales, sobre los cuales ha de gravitar el importe de la expropiacion, oido el parecer unánime del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que se abra una licitacion pública por pliegos cerrados, y en el plazo improrogable de seis dias, para oír la nuevas proposiciones que se hicieren sobre el proyecto adoptado por V. E. con las modificaciones siguientes:

1.ª Que la longitud de la Puerta del Sol se estienda por la parte del Poniente hasta el callejon de la Duda, tomando de la de Oriente el número necesario de pies, de manera que partiendo del centro de la puerta principal del Ministerio de la Gobernacion resulte igual distancia por ambos lados.

2.ª Que se rectifiquen las alineaciones de la calle del Duque de la Victoria en los términos propuestos por la Academia de San Fernando, á fin de que desaparezca el abocinamiento notado por la misma.

3.ª Que las pujas ó mejoras en la subasta giren únicamente sobre la menor cantidad que el Ayuntamiento haya de dar por el anticipo necesario al pago de las expropiaciones, y en la rebaja del número de años que se haya de usufructuar el mercado de la plazuela de Riego.

4.ª Que para la seguridad del contrato de parte de la persona á quien se adjudique la subasta, se deposite por la misma en la Caja de Depósitos, al verificarse el otorgamiento de la correspondiente escritura, la suma de dos millones de reales efectivos con aplicacion al pago de los terrenos á medida que se vayan haciendo las expropiaciones, y sin perjuicio de la obligacion en que se constituye de anticipar los fondos indispensables para el pago total de las mismas; y

5.ª Que la apertura de los pliegos tengan lugar el dia 28 del corriente á presencia de los interesados que concurren, y del ayuntamiento pleno, á la hora que V. E. señale con la debida anticipacion.

Adjudicada que sea la obra al que presente proposiciones mas beneficiosas, cuidará V. E. de que sin pérdida de tiempo procedan los arquitectos de villa á practicar las operaciones necesarias para dar principio á unos trabajos tan reclamados por la opinion pública, y á los que por lo mismo dedica el Gobierno la atencion mas preferente.

De Real orden la comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1855.—Huelbes.—Señor Alcalde primero del ayuntamiento constitucional de Madrid.

Dictámen de las comisiones de Policía urbana y Obras del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta corte, relativo á las obras de la Puerta del Sol.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Excmo. Señor: Las Comisiones de Policía urbana y Obras, evacuando el informe que en Real orden de 9 del actual se pide á V. E. en vista de lo manifestado por la Academia de San Fernando acerca de los diferentes planos y proyectos presentados para el arreglo, ensanche y alineacion de la Puerta del Sol, dicen: que con el mayor sentimiento observan las grandes y nuevas dificultades que de dia en dia se presentan para la ejecucion de unas obras de tan urgente y necesaria realizacion. Sienten asimismo la situacion angustiosa en que se coloca á V. E. al tener que informar sobre un asunto que ademas de no ser de su competencia, no ha podido ser resuelto satisfactoriamente por la única autoridad competente en la materia, que es la Academia de Nobles Artes de San Fernando. Porque si bien es cierto que esta científica corporacion, por una mayoría insignificante, se decide por la dotacion del plano y proyecto de los Sres. Hamal y Mamby (á pesar de los defectos de que, segun la misma corporacion, adolece, y los que, corregidos en la forma que propone, convertirian dicho plano en otro nuevo, tambien lo es que este mismo no ha merecido la aprobacion de la seccion de Arquitectura, cuyo voto, á juicio de las Comisiones, es, si no decisivo, al menos muy atendible sobre el particular.

Resulta tambien de las observaciones hechas sobre lo manifestado por las dos fracciones en que se ha dividido la Academia, que la planta de los Sres. Hamal y Mamby, reformada en los términos que la mayoría propone, viene á ser la misma con pequeñas diferencias que la presentada por D José Antonio Font.

Este al paso que ensancha en mayor escala la futura plaza, reduce de una manera considerable las expropiaciones; y estas, segun su proyecto, deben verificarse de una manera tan equitativa, que no podrán menos de aceptarlas y conformarse con ellas los propietarios á quienes alcanzan, lo que de seguro no conseguirian los señores Hamal y Mamby por las razones que se expondrán informando sobre las condiciones de los proyectos que se disputan la preferencia.

Nada diran á V. E. las Comisiones sobre los presentados por los Sres. Marqués de Assereto, Hidalgo y Borch-Romaña, porque no habiendo merecido la aprobacion de la Academia por ningun concepto, creen excusado que V. E. se ocupe de su exámen, refiriéndose en un todo al fallo de la corporacion científica y facultativa que los ha examinado.

Tampoco á juicio de las Comisiones debe V. E. ocuparse de las proposiciones presentadas, sin plano, por D. Juan Sala y Sivilla, porque proponiendo este que el ayuntamiento haga por su cuenta las obras de que se trata por medio de una operacion de crédito, bajo su responsabilidad y con obligaciones que no puede ni debe contraer para en lo sucesivo el Ayuntamiento de Madrid, creen que V. E. no debe aceptar este pensamiento, mayormente habiendo otros proyectos mas beneficiosos y aceptables, cuales son los de Mamby y Font, sobre los que debe V. E. únicamente informar al Gobierno de S. M. para resolver definitivamente este negocio.

Por las consideraciones que quedan consignadas, V. E. comprenderá la poca seguridad y confianza con que las Comisiones proponen el medio de resolver esta

cuestion que, siendo al principio solo de ornato público, y cuando mas de utilidad pública, ha venido á convertirse en cuestion hasta de orden público, merced á las exageradas pretensiones de unos y á las maliciosas excitaciones de otros, hijas todas del interés particular, cubierto con el espacioso velo del bien público.

Las Comisiones creen en efecto que la cuestion de las obras de la Puerta del Sol es ya una cuestion de orden público, de urgente y perentoria resolucion, y esta circunstancia las obliga á ser muy cautas al proponer á V. E. el medio del salvar la principal y mayor dificultad que se opone á la ejecucion.

Esta no consiste hoy precisamente en la adopcion de este ó del otro plano ó proyecto, sino en la posibilidad de llevar inmediatamente á cabo el que se adopte. Por esto las Comisiones, en su vivo y ardiente deseo de ver inmediatamente empezadas las obras de que se trata, y ocupados en ellas los infinitos trabajadores que necesitan de un jornal para vivir, no pueden ocultar á V. E. las graves dificultades que á su juicio puede ofrecer en su ejecucion el proyecto de los Sres. Hamal y Mamby si fuera adoptado por el Gobierno de S. M.

Sin embargo de que las obras hayan sido declaradas de utilidad pública por una ley reciente, como en esta se previene que las expropiaciones deben ejecutarse con arreglo á la ley de 17 de julio de 1836, ven en esto las Comisiones un escollo contra el que temen con fundamento se estrellen los deseos del Ayuntamiento, de los empresarios y del público. Temen con fundamento, porque ven la actitud de los propietarios de casas de la Puerta del Sol, á quienes afecta la reforma; porque ven que la ley de 21 de julio último se refiere á la de 17 de julio de 1836, porque ven fundadas en esta las pretensiones de los propietarios, y porque ven, en fin, en su oposicion un semillero de contiendas interminables, capaces de hacer fracasar el proyecto mas ansiado.

El de los Sres. Hamal y Mamby expropia á los dueños de las fincas en mas de lo que permite la ley del 36; y las Comisiones, viendo la referencia que á esta hace la de las actuales Córtes Constituyentes, opinan que en esta no se ha dado mas amplitud que en aquella al derecho de expropiacion por utilidad pública. Esta oscuridad de la ley ha de dar, cuando menos, lugar á graves dudas y sérios altercados, y estos necesariamente han de producir entorpecimientos que no podrá vencer la voluntad mas firme y decidida si se atiene á los principios de legalidad y justicia, que jamás pueden perderse de vista. Ademas, los Sres. Hamal y Mamby, poniéndose en contradiccion con la oferta que hicieron de que la ejecucion de su proyecto no costaria un real ni al Estado ni al Ayuntamiento, hoy exigen á este gastos de terraplenes, desniveles, empedrados, alcantarillas y otras obras, cuyo importe no puede satisfacer, y esto naturalmente ha de ofrecer alguna dificultad y demora en las obras. Dicho proyecto estriba y tiene por base una rifa, cuya autorizacion concederá ó no el Gobierno de S. M.; y en el caso de concederla, será despues de un detenido exámen de todas y cada una de las condiciones con que ha de verificarse sin perjuicio de los intereses de la Hacienda pública.

Se pretende asimismo por los Sres. Hamal y Mamby que todos los sacrificios necesarios para que estas obras se ejecuten recaigan exclusivamente sobre los propietarios, sin exigir que el Gobierno coadyuve á esta empresa, á pesar de repetirse que las obras son, no solo de interes local, sino de interes general, de interes nacional, de in-

teros y de orden público. ¿Y es esto justo? Las Comisiones creen que no. El proyecto de Font carece al parecer de la mayor parte de estos inconvenientes, y ha merecido también la aprobación, si no de la mayoría de la Academia de una parte muy interesante de esta, cual es la sección de Arquitectura, la que solo le encuentra algunos ligeros defectos fáciles de corregir en la ejecución.

Considerando D. José Antonio Font que en las empresas de utilidad general debe figurar en primera línea el Gobierno, y que su mano é intervencion debe siempre sentirse en ellas, exige que el Gobierno coadyuve á esta con la cesion de una finca del Estado cuyo valor sea de dos ó tres millones de reales para reintegro de los desembolsos que las indemnizaciones han de ocasionar á la empresa que se encargue de la ejecución de las obras, y para que el coste de estas no grave sobre la propiedad particular.

Pero no es esta la principal ventaja de este proyecto, sino la de respetar el derecho de la propiedad hasta donde puede y debe reepletarse, permitiendo á los dueños de los terrenos expropiados el que construyan por su cuenta en los que no se destinen á la via pública, previo un arreglo nacional con el empresario, sujetando las diferencias y dificultades que puedan resultar al juicio brevísimo de arbitrios arbitradores y amigables componedores.

De esta manera creen las comisiones que se vence la mayor dificultad con que se tropieza en este negocio; dificultad que, si no es insuperable, es de muy lenta y difícil resolución, y la que, como antes indicaron, es suficiente á hacer fracasar el tan deseado arreglo de la Puerta del Sol. Las Comisiones se estremecen al ocurrir-seles, no ya la sospecha de que el proyecto fracase, sino la de que su realización se dilate; y en su juicio, aun aprobado el proyecto de Mamby, quedan muchas cuestiones por resolver antes de empezarse las obras cuya ejecución no garantiza, al paso que Font promete empezarlas inmediatamente por la ninguna dificultad que ofrecen y por la garantía que las acompaña. Si á esto se agrega que en el proyecto de Font á la reforma de la Puerta del Sol va unida la construcción en la Plazuela de la Cebada de un gran mercado, obra de absoluta necesidad en Madrid, el Ayuntamiento comprenderá las ventajas é inconvenientes de uno y otro proyecto.

En resumen, la planta del proyecto de Font, aunque casi igual á la de Hamal reformada por la Academia, es mas estensa que la de aquel, y queda por consecuencia mas via pública; las expropiaciones mas reducidas; la ejecución de estas sencilla, justa, equitativa, arreglada á la ley y sin lastimar los respetables y sagrados derechos del propietario: en él tiene el Gobierno la intervencion y participacion necesarias por medio de una subvencion que de seguro lastimará menos los intereses de la Hacienda pública que la rifa absoluta é ilimitada que solicitan Hamal y Mamby: es extensivo á la construcción de una obra de reconocida utilidad para Madrid, y en la que podrán ocuparse sin inconveniente mayor número de trabajadores que solo en las de la Puerta del Sol; en su parte material, segun la sección de Arquitectura, evita los inconvenientes de los otros proyectos, y tiene ventajas marcadas sobre el de sus competidores Hamal y Mamby, no obstante sus ligeros defectos, que podrán corregirse al paso que se modifica alguna de sus condiciones económicas.

Por último, las Comisiones hacen suya una indicacion de la prensa periódica, reducida á que en la presente

cuestion lo que mas importa es que las obras se hagan pronto, hágalas quien quiera; y en este concepto, seguras de que los resultados que el Gobierno, el Ayuntamiento, el pueblo y la prensa apetecen se verán, tanto mas pronto cumplidos, cuanto menos dificultades ofrezca en su ejecución el proyecto que se adopte, proponen á V. E. se sirva acordar se eleve al Gobierno de S. M. este informe, para que en su vista, y en uso de sus altas y exclusivas atribuciones en este negocio, adopte la resolución que estime mas conveniente. V. E. sin embargo acordará, como siempre, lo mas justo y acertado.

Madrid 11 de octubre de 1855.—José Maria Garcia Ontiveros.—Quintín Chiarlone.—Remigio Ramirez.—Lorenzo Antonio Romero.—Francisco Yañez.—Domingo Villasante.—Isidro Tomé.—Julian Badajoz.—Victor Tomas Muro.—Isidoro Mata.—Francisco Ezquerria de Rozas.

Providencias judiciales.

D. José Maria Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por el fallecimiento abintestado de Doña Teresa Ruiz, muger que fué de D. Francisco Fernandez, vecino de Carabaña, ocurrido en el dia veinte y cinco de junio del presente año, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda, á deducir el que se crean asistidos, pues pasados procederé á lo que haya lugar en el expediente que agitan sus hermanos y sobrinos.

Dado en Chinchon á 20 de octubre de 1855.—Licenciado José Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Teresiano Lopez.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año corriente, á la mayor brevedad, en la redaccion sita en calle de la Madera Alta, núm. 42.

Hay de venta estados para estender el repartimiento de la contribucion, papeletas para bagajes y seguros para la Milicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 47 1/2 á 60 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 26 á 27	rs. vn.
Algarrobas..	de á 23	rs. vn.

Madrid 26 de octubre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.